

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-00789 00

Atendiendo al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la medida decretada en auto del 4 de julio de 2023, en el sentido de indicar que los propietarios del inmueble objeto de cautela son los demandados ANGEL ANTONIO SOTO y/o YENIFER PAOLA SOTO GUACHETA y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día catorce (14) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N° **124** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b34d048ba1db30758027515dd2c40764db8e3486ed925b5ed3c35614047300e**

Documento generado en 10/11/2023 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>